



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2019

SDM-SC- 159560

Señor (a):
ALEXANDER TRUJILLO VCERGARA
CALLE 13 No. 36 -31 LOCAL 108
CELULAR. 3112215596
LA CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Distorsión	No Es la Número
		Remusca	No Reclamado
		Cerrado	No Cautelado
		Faltado	Apartado Cautelado
X	Directión Emisión	No Res. de	Finca Mayor
Fecha: 16/08/2019	Fecha: 05/08/2019	05	05
Nombre del distribuidor: Simmy	Nombre del distribuidor:		
C.C. 749822179	C.C.		
Centro de Distribución: Nov.	Centro de Distribución:		
Observaciones: NO responde en esta dirección local desocupado	Observaciones:		

REF: RTA-SDM-156044/2019

Señor(a) **TRUJILLO:**

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que la respuesta otorgada mediante SC 101546, se otorgó, de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015

"Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

En la bien, es necesario aclarar que, La Ley 1843 del 14 de julio de 2017, otorgó a los organismos de Tránsito 180 días para que el Ministerio de Transporte regulará los criterios la puesta en marcha de los parámetros establecidos en la mencionada ley.

En las cosas, el Ministerio de Transporte profirió la Resolución 718 del 2018, estableciendo parámetros para la instalación de los SAST como lo indica dentro de su escrito, los que son "Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos la detección de presuntas infracciones de tránsito".

En el mismo, la norma en mención en el artículo 3 definiciones, en literal G, definió lo que significa los dispositivos de detección móvil, como: "Equipo que puede trasladarse

7 - 35

0
aldbogota.gov.co
195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Remite al: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Remite al: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Remite al: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Remitente

Destinatario

Remitente: ALEXANDER TRUJILLO VCERGARA
Dirección: CALLE 13 No. 36 -31 LOCAL 108
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111631000

Destinatario: ALEXANDER TRUJILLO VCERGARA
Dirección: CALLE 13 No. 36 -31 LOCAL 108
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111631000

472



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

constantemente por parte de la autoridad de tránsito, no requiriendo de soportes fijos y permanentes en la vía. Se usa para detectar presuntas infracciones de tránsito en tramos de la vía", lo que para el caso en concreto como se evidencia en la orden de comparendo No. 11001000000023185945, la comisión de la infracción fue detectada a través de un dispositivo móvil y no una cámara previamente instalada.

Lo anterior, para indicarle que no es cierto que se encuentran prohibidas las fotodecciones a través de dispositivo móvil como lo indica en su escrito, pues la Resolución 718 de 2018, no hace referencia a esa clase de prohibición, por el contrario, regula la operación de estos medios tecnológicos.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud.

CP. Claudia Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Diego Reina - Abogado Subdirección De Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 13699

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-156044/ ALEXANDER TRUJILLO VERGARA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-159560 d el 05 DE AGOSTO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-156044.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito